Este soporte albergará 6 paneles solares que producirán una energía de 110 vatios. 4 de los paneles solares estarán orientados al sur, y los otros 2 al este para un mayor aprovechamiento del sol.

ANEXO II

Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

Relación de Administraciones e Instituciones consultadas:
• Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte
• Parque Nacional de Picos de Europa

Respuestas recibidas:
• Parque Nacional de Picos de Europa
• Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte

Las contestaciones y aspectos más relevantes contenidos son los siguientes:

Parque Nacional de Picos de Europa

Considera la obra de claro interés social y recomienda un esfuerzo especial en lograr la integración paisajística de las instalaciones habida cuenta de la gran cuenca visual con la que cuenta la zona de actuación.

Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte

No considera necesario la realización de un estudio específico previo al inicio de las obras.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental cumple el contenido mínimo exigible por el Decreto 50/91, de 27 de marzo, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria. Un resumen del mismo se recoge a continuación:

El estudio se inicia con una introducción, incluyendo los antecedentes administrativos, objetivos, ámbito geográfico, estructura del documento, marco legislativo, tanto específico como sectorial, análisis metodológico, bibliografía básica y equipo redactor.

1. INTRODUCCIÓN
2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ACCESOS
3. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA
4. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS
5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO
6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS
7. MEDIDAS PROTECTORAS

Se completa el documento con anexo de planos y fotográfico.

En el punto referente a las medidas correctoras se exponen las siguientes.

• Se tendrá especial cuidado con que el levantamiento de polvo sea el menor posible, ciñéndose únicamente a las zonas proyectadas y actuando cuidadosamente durante la realización de los trabajos.

• Durante la selección de equipos y materiales para la ejecución de la obra, se considerará que estos afecten lo menos posible a la calidad del aire y del medio ambiente en general, tanto desde el punto de vista físico (ruidos) como químico (contaminantes).

• Se retirarán al finalizar la obra todos los residuos generados como embalajes o restos de materiales que puedan generarse, en especial los envases de pinturas y barnices que serán correctamente gestionados.

• Se tendrá en cuenta en todo momento en la ejecución de la obra el "Estudio básico de Seguridad y Salud en la obra" que se adjunta en la memoria técnica.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente

Se recibieron alegaciones por parte de:

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Consistiendo éstas de forma coincidente en recordar que la actuación se lleva a cabo en el seno de un espacio natural protegido y que, de forma previa al inicio de las obras, se requiere informe de sendos organismos.
06/5596

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Declaración de Impacto Ambiental

Proyecto: Acondicionamiento del paseo peatonal en el coto de pesca de Puente Viesgo con pasarela peatonal.
Promotor: Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Ubicación: Puente Viesgo.

El Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la Resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en su Anexo I.

ANTECENTES

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo especificado en la Sentencia 13/2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander, remitió con fecha de entrada 26 de julio de 2004 a la Dirección General de Medio Ambiente, la Memoria-Resumen del proyecto de construcción para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Recibida la referida Memoria-Resumen, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales inició, con fecha 5 de agosto de 2005, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el Impacto Ambiental del proyecto.

Posteriormente el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se recoge en el Anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación, el Estudio de Impacto Ambiental (Anexo III) conjuntamente con el proyecto, fue sometido a trámite de información pública por la

Dirección General de Medio Ambiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de diciembre de 2005, habiéndose presentado las alegaciones recogidas en el Anexo IV.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

Las obras propuestas en el proyecto se dirigen a la definición de una pasarela peatonal de madera de un solo arco de unos 40 metros, que cruzará el río Pas en las inmediaciones del núcleo de Puente Viesgo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada por el promotor para la ejecución del proyecto, se establece la presente Declaración de Impacto Ambiental.

A los solos efectos ambientales se considera la Declaración de Impacto Ambiental APROBATORIA CON CONDICIONES sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes que deban ser emitidas por los organismos competentes en cada caso y con las siguientes condiciones complementarias para la atenuación del impacto ambiental:

CONDICIONADO AMBIENTAL

1. Los aceites, carburantes y cualquier sustancia contaminante habrán de ser retirados por gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos.

2. Los ruidos de las máquinas se prevendrán mediante un mantenimiento regular de la maquinaria, sobre todo de los equipos con niveles altos de vibración.

3. Las operaciones que en mayor o menor medida contribuyen al proceso de emisión de polvo y gases, como corta de material, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, volteo y carga del material, habrán de controlarse, debiendo llevar a cabo tanto un riego de pistas como un lavado de las ruedas y de las zonas de trabajo.

4. Se realizará un entoldado de las cajas de los camiones de la obra. Igualmente, los acopios serán recubiertos con toldos específicos al uso. Cuando el vertido de escombros se realice desde altura se utilizarán tubos para su conducción y la zona de recogida estará cubierta.

5. La selección de los lugares de emplazamiento de equipos, zonas de acopio, préstamo, etc.. deben ser estudiados minuciosamente y ceñirse a lo estrictamente necesario sin ocupar zonas sensibles y vulnerables ambientalmente. No se realizarán tareas de reparación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas a motor en la zona de actuación.

6. Se realizará un delimitación del ámbito espacial del entorno fluvial donde se realizan las obras, más allá del cual no estará autorizado el acceso.

7. Los materiales de deshecho y restos de obras, deberán llevarse a vertedero legalizado.

8. Se realizará la eliminación de los pies de especies alóctonas identificados en el entorno de la obra.

9. Se deberá presentar con una periodicidad anual un informe realizado por entidad colaboradora sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre posibles impactos que se puedan generar en el entorno durante la fase de explotación del proyecto.

10. Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto, apareciera un yacimiento o cualquier hallazgo que se considere pudiera contener significado arqueológico, la empresa responsable de las obras deberá paralizar cautelarmente las labores que pudieran afectarle, y remitir de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte un informe del hecho para su valoración y para determinar si procede una excavación de urgencia con el fin de recuperar los restos arqueológicos, no reanudando la actividad en dicho punto hasta que se le comunique por el Servicio mencionado el permiso correspondiente.

Santander, 24 de febrero de 2006.–El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

ANEXO I

Descripción del proyecto

Se trata de la construcción de una pasarela de madera de un solo arco, con las siguientes características técnicas:
Tipo de obra: Pasarela peatonal
Longitud: 40 m
Anchura: 2 m
Tipo de material: Madera laminada
Material de las zapatas: Hormigón armado 139,8 m2
El proyecto se ejecutará en el Dominio público hidráulico del río Pas
La actuación se ubicará en el término municipal de Puente Viesgo. El área sometida a estudio comprende el entorno del río Pas a su paso por el núcleo de población de Puente Viesgo.

ANEXO II

Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

Relación de Administraciones e Instituciones consultadas:
• Ayuntamiento de Puente Viesgo
• Confederación Hidrográfica del Norte
• Sociedad de Fomento de Caza y Pesca
• Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte
• Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Respuestas recibidas:
• Confederación Hidrográfica del Norte
• Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Las contestaciones y aspectos más relevantes contenidos son los siguientes:

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Remite un Informe de Afección de la Red Natura 2000 en sentido favorable a la realización del proyecto.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comunica que las obras de referencia, desarrolladas en el seno de su ámbito competencial han sido ya autorizadas por dicho organismo.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental cumple el contenido mínimo exigible por el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 8 de

mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. Un resumen del mismo se recoge a continuación:

El estudio se inicia con una introducción, incluyendo los antecedentes administrativos, objetivos, ámbito geográfico, estructura del documento, marco legislativo, tanto específico como sectorial, análisis metodológico, bibliografía básica y equipo redactor.

La memoria se divide en siete capítulos:
• Antecedentes
• Descripción de la actuación
• Descripción del medio
• Identificación de los impactos
• Valoración de los impactos
• Consideraciones finales.
• Planos.

Considerando la trascendencia real del proyecto y el carácter puntual y la reversibilidad de los impactos generados, no se plantea medida correctora alguna.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente

Se recibieron alegaciones por parte de don José Antonio Ibáñez Cullia, consistiendo éstas en:

Poner de manifiesto que el proyecto consiste realmente en un puente.
Este proyecto genera un fuerte impacto paisajístico sobre un espacio calificado como LIC.

En este sentido se alega que el proyecto tiene informe de afección a la Red Natura 2000 de carácter favorable .
06/5597

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas pareadas en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A/39/05685.

Peticionario: Doña Rosa Cossío Gómez.
N.I.F. nº: 13970984 W.
Domicilio: CL\ Historiador Claudio Sánchez Albornóz, 6-C 26 46021 - Valencia.
Nombre del río o corriente: río Saja.
Punto de emplazamiento: Ontoria.
Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de 4 viviendas pareadas en zona de policía de la margen izquierda del río Saja, en Ontoria, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).
Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39002), donde estará de manifiesto el expediente.
Santander, 4 de abril de 2006.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, B.O.E. de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
06/4743

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Notificación de resolución de recurso de reposición en expediente de autorización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del Recurso de Reposición recaída en el expediente de autorización se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.
Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Asturias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8,3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: A/39/01403.
Recurrente: Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (Arca).
D.N.I./C.I.F.: G-39062195
Término municipal: Ampuero (Cantabria).
Resolución: Desestimatoria de fecha 06/02/06.

Santander, 20 de abril de 2006.–El secretario general, P. D. la fecha de Servicio de Régimen Jurídico (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Victoria Delgado Cambior.
06/5498

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Universidad de Cantabria, personal laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 10 de marzo de 2006, de una parte por la Empresa UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (PERSONAL LABORAL), en representación de la misma, y de otra por el COMITÉ DE EMPRESA, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos , y su atribución a órganos de la Administración Autonómica